



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/296
19 junio 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 60 de la lista preliminar*

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente

Nota del Secretario General

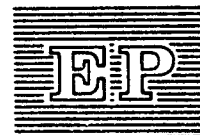
De conformidad con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, el Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General los informes del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (anexo I) y sobre el registro de convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (anexo II).

* A/34/50.

ANEXO I

Convenciones y protocolos internacionales relativos al
medio ambiente*

* Anteriormente distribuido con la signatura UNEP/GC.7/8.



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.
GENERAL

UNEP/GC.7/8
22 de enero de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 18 de abril a 4 de mayo de 1979
Punto 7 del temario provisional

CONVENIOS Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES EN LA ESFERA DEL MEDIO AMBIENTE

Informe del Director Ejecutivo

Este documento se presenta en cumplimiento de la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, y la decisión 24 (III) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, del 30 de abril de 1975. En él se informa acerca de las medidas adoptadas en virtud de la decisión 66 (IV) del Consejo de Administración, del 13 de abril de 1976, y sobre los acontecimientos ocurridos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978 en relación con los convenios en la esfera del medio ambiente, y se describen las medidas adoptadas para mantener informado al Consejo de Administración acerca de la situación de los convenios y protocolos existentes.

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su resolución 3436 (XXX) del 9 de diciembre de 1975 manifestó su preocupación ante el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no hubiesen recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecían. Pedía al Consejo de Administración del PNUMA que mantuviera informada anualmente a la Asamblea General de cualesquiera nuevos convenios que se concertasen en esa esfera y de la situación de dichos convenios.

2. El Consejo de Administración, en su decisión 24 (III), del 30 de abril de 1975, ya había instado a todos los Estados que reuniesen los requisitos necesarios para llegar a ser parte en los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente a que lo hicieran lo antes posible. En la misma decisión pidió al Director Ejecutivo que mantuviese informado al Consejo de Administración, en cada período de sesiones, acerca de cualesquiera nuevos convenios internacionales que se concertasen en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entradas en vigor, así como de la intención de los distintos gobiernos de llegar a ser parte de tales convenios durante el año correspondiente al período de sesiones del Consejo. La sección II del presente informe contiene información recibida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978 sobre convenios concertados o que han entrado en vigor, y la intención de los gobiernos de ratificar tales convenios. También se listan los convenios que actualmente se están preparando. En la sección III se describen las medidas adoptadas en virtud de las decisiones 24 (III) y 66 (IV) del Consejo de Administración, de 30 de abril de 1975 y 13 de abril de 1976, respectivamente.

II. ACONTECIMIENTOS RELATIVOS A LA SITUACION DE LOS CONVENIOS

3. Además de los que ya han quedado registrados en el documento UNEP/GC/INFORMATION/5 y su Suplemento 1 ^{1/}, entre el 1º de noviembre de 1977 y el 1º de febrero de 1979 entraron o entrarán en vigor los siguientes convenios internacionales en la esfera del medio ambiente:

- Convención sobre responsabilidad civil por daños nucleares, 21 de mayo de 1963.
Fecha de entrada en vigor: 12 de noviembre de 1977
- Convenio para la conservación de las focas antárticas, 1º de junio de 1972.
Fecha de entrada en vigor: 11 de marzo de 1978.
- Convención para la prevención de la contaminación marina desde fuentes terrestres, 4 de junio de 1974.
Fecha de entrada en vigor: 6 de mayo de 1978.
- Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, 16 de febrero de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 1978.
- Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves, 16 de febrero de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 1978.

^{1/} UNEP/GC/INFORMATION/5/SUPPLEMENT, publicado el 15 de diciembre de 1977, se menciona de aquí en adelante como Suplemento 1.

- Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, 16 de febrero de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 1978.
- Acuerdo suplementario del Acuerdo relativo a la comisión internacional para la protección del Rin contra la contaminación */, 3 de diciembre de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 1º de febrero de 1979.
- Convención sobre la protección del Rin contra la contaminación química */, 3 de diciembre de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 1º de febrero de 1979.
- Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, 10 de diciembre de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 5 de octubre de 1978.

4. Se concertaron los nuevos convenios siguientes 2/:

- Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973.
Fecha de aprobación: 1º de junio de 1978.
- Convenio Regional de Cooperación de Kuwait para la protección del medio marino contra la contaminación.
Fecha de aprobación: 23 de abril de 1978.
- Tratado de cooperación para el desarrollo de la cuenca amazónica.
Fecha de aprobación: 3 de julio de 1978.

5. Al contestar a la carta que el Director Ejecutivo dirigió a los gobiernos el 26 de julio de 1978, varios gobiernos suministraron información acerca del alcance de su participación en diversos convenios existentes en la esfera del medio ambiente. Esa información se utilizó para actualizar los documentos UNEP/GC/INFORMATION/5 y Supplement 1 3/.

6. A ese respecto el Gobierno del Senegal informó al Director Ejecutivo que se estaba estudiando la adhesión del Senegal a los siguientes instrumentos:

- Enmiendas a la convención internacional para la prevención de la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos (1954), 15 de octubre de 1971.

*/ Traducción no oficial.

2/ Para información más detallada sobre estos convenios, véase documento UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 2.

3/ Véase UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 2.

- Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 18 de diciembre de 1971.

7. El Gobierno de Marruecos informó que ya había iniciado los procedimientos para la ratificación de los siguientes instrumentos, o su adhesión a ellos:

- Convenio Internacional para la protección de las aves */, 18 de octubre de 1950.
- Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar, 29 de abril de 1958.
- Convención sobre la alta mar, 29 de abril de 1958.

Sin embargo, en lo que a los dos últimos instrumentos se refiere, el Gobierno de Marruecos ha suspendido la adopción de nuevas medidas en vista de que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar está en el proceso de establecer un nuevo convenio mundial que prescribe sobre todo los aspectos de derecho del mar.

8. El Gobierno de Australia indicó que tenía la intención de firmar el convenio sobre la conservación de la naturaleza en el Pacífico Meridional, del 12 de junio de 1976.

9. Los proyectos de acuerdo que figuran más abajo están aún en diversas etapas del proceso de preparación y negociación. Es posible obtener mayor información sobre ellos recurriendo a las organizaciones responsables que se listan más abajo. En el documento UNEP/GC.7/7 se suministran detalles acerca de los acuerdos que a continuación se indican con una x 4/.

- | | |
|---|---|
| - ^x Proyecto de convenio sobre la conservación de ciertas islas para la ciencia | Unión internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN) |
| - ^x Proyecto de convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna silvestre | UICN |
| - Proyecto de convenio europeo para la protección de las vías de agua internacionales contra la contaminación | Consejo de Europa |

*/ Traducción no oficial.

4/ Véase, en particular, la sección sobre ecosistemas terrestres y mares regionales.

- Proyecto de convenio para la protección del medio marino en el Mar Rojo y el Golfo de Ader. Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ALECSO)
- Proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre PNUMA
- Proyecto de convención sobre el derecho del mar Naciones Unidas
- Proyecto de revisión del texto de la convención internacional de la pesca de la ballena, 1946 Comisión Ballenera Internacional 5/
- Proyecto de convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos en la Antártida Potencias del Tratado Antártico

III. REGISTRO DE CONVENIOS INTERNACIONALES EN LA ESFERA DEL MEDIO AMBIENTE

10. El Consejo de Administración, en su decisión 66 (IV), del 13 de abril de 1976, pidió al Director Ejecutivo que prosiguiese la recopilación, análisis y presentación de datos e información, de modo sistemático, respecto de convenciones y acuerdos internacionales en la esfera del medio ambiente.

11. Para ayudar a los gobiernos a identificar aquellas convenciones en la esfera del medio ambiente de las que estarían en condiciones de ser parte conforme al pedido hecho por la Asamblea General en su resolución 3436 (XXX), y para suministrar regularmente al Consejo de Administración la información que pedía en sus decisiones 24 (III) y 66 (IV), se ha incluido en los documentos UNEP/GC/INFORMATION/5 y Supplements 1 y 2 una lista de importantes convenios internacionales en la esfera del medio ambiente aprobados a partir de 1933. Dicha lista constituirá el núcleo de un registro del PNUMA de convenios internacionales en la esfera del medio ambiente, que se actualizará anualmente mediante un sistema de carpetas de hojas sueltas y se consolidará periódicamente en nuevas ediciones. El PNUMA utilizará también los documentos UNEP/GC/INFORMATION/5 y Supplements para identificar y contribuir a que se superen las dificultades que impiden a los gobiernos pasar a ser partes en los convenios relativos al medio ambiente y aplicarlos 6/.

5/ La Comisión Ballenera Internacional inició los procedimientos, pero cada uno de los gobiernos interesados es responsable por la revisión.

6/ Véase también la sección sobre derecho ambiental en el documento UNEP/GC.7/7.

IV. MEDIDAS CUYA ADOPCION SE SUGIERE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

12. El Consejo de Administración podría considerar oportuno tomar nota del presente informe y autorizar al Director Ejecutivo a transmitirlo, conjuntamente con el documento UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 2, a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, con arreglo a las disposiciones de la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea.

ANEXO II

Suplemento del registro de convenciones y protocolos internacionales
relativos al medio ambiente*

* Anteriormente distribuido con la signatura UNEP/GC/INFORMATION/5/SUPPLEMENT



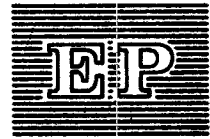
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.
GENERAL

UNEP/GC/INFORMATION/5/
Supplement 2
7 de marzo de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



CONSEJO DE ADMINISTRACION
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 18 de abril a 4 de mayo de 1979
Punto 7 del temario provisional

REGISTRO DE LOS PROTOCOLOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES EN LA ESFERA DEL MEDIO AMBIENTE Suplemento 2

Este documento se ha preparado como segundo suplemento del registro de los protocolos y convenciones internacionales en la esfera del medio ambiente, que se presentó al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 9 al 25 de mayo de 1977 ¹/.

El presente suplemento contiene información sobre algunos de los protocolos y convenciones que figuran en UNEP/GC/INFORMATION/5. Actualiza además parte de la información contenida en UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, que se presentó al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 9 al 25 de mayo de 1978. Contiene también información sobre cuatro nuevas convenciones.

La situación de todos los protocolos y convenciones de este documento se basa en la información obtenida al 31 de diciembre de 1978 de los gobiernos y depositarios interesados en los protocolos y convenciones.

¹/ UNEP/GC/INFORMATION/5.

INDICE

I. PROTOCOLOS Y CONVENCIONES CON RESPECTO A LOS CUALES SE
INTRODUCEN CORRECCIONES

A. Convenciones inicialmente incluidas en UNEP/GC/INFORMATION/5

	<u>Página</u>
Convenio relativo a la preservación de la fauna y la flora en su estado natural, 8 de noviembre de 1933	1
Convención internacional de la pesca de la ballena (en su forma enmendada el 19 de noviembre de 1956 y el 4 de mayo de 1959).....	1
Convención internacional de pesca para el noroeste del Atlántico, 8 de febrero de 1949	1
Convenio para el establecimiento de una comisión interame- ricana del atún tropical, 31 de mayo de 1949	1
Convención internacional de protección fitosanitaria, 6 de diciembre de 1951	2
Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (en su forma enmendada) 12 de mayo de 1954	2
Acuerdo de protección fitosanitaria para la región del Asia sudoriental y el Pacífico (en su forma enmendada el 3 de noviembre de 1967)	2
Convenio sobre pesquerías del Atlántico nordeste, 24 de enero de 1959	3
Acuerdo para el establecimiento de un instituto latinoame- ricano de investigación y capacitación forestal bajo los auspicios de la FAO, 18 de noviembre de 1959	3
Tratado Antártico, 1º de diciembre de 1959	3
Convención sobre responsabilidad de terceros en materia de energía nuclear (en su forma enmendada el 29 de enero de 1964)	4
Convención sobre responsabilidad civil por daños nucleares, 21 de mayo de 1963	4

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, 5 de agosto de 1963	5
Convenio internacional para la conservación del atún del Atlántico, 14 de mayo de 1966	5
Convención fitosanitaria para Africa, 16 de septiembre de 1967	5
Convenio africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales, 15 de septiembre de 1968	5
Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 29 de noviembre de 1969	6
Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos, 29 de noviembre de 1969	6
Convenio sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, 2 de febrero de 1971	6
Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 18 de diciembre de 1971 ..	7
Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves, 15 de febrero de 1972	7
Convenio para la conservación de las focas antárticas, 1º de junio de 1972	7
Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 23 de noviembre de 1972	7
Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 29 de diciembre de 1972	8
Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres, 3 de marzo de 1973	9
Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 2 de noviembre de 1973	9

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Acuerdo para la conservación de los osos polares, 15 de noviembre de 1973	10
Convención para la prevención de la contaminación marina desde fuentes terrestres, 4 de junio de 1974	10
Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, 16 de febrero de 1976	11
B. Convenciones inicialmente incluidas en UNEP/GC/ INFORMATION/5/Supplement 1	
Convenio sobre la pesca en las aguas del Danubio, 29 de enero de 1958	12
Acta relativa a la navegación y a la cooperación económica entre los Estados de la cuenca del Níger, 26 de octubre de 1963	
y	
Acuerdo relativo a la Comisión del río Níger y la navega- ción y el transporte en el río Níger, 25 de noviembre de 1964	13
Convención suplementaria de la Convención de París sobre responsabilidad de terceros en materia de energía nuclear (en su forma enmendada el 28 de enero de 1964)	13
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, 11 de febrero de 1971	13
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la pro- ducción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, 10 de abril de 1972	14
Convención sobre la protección del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas (Convención de San Salvador), 16 de junio de 1976	14
Acuerdo suplementario del Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Rin contra la contaminación, 3 de diciembre de 1976	14
Convención sobre la protección del Rin contra la contami- nación química, 3 de diciembre de 1976	15

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, 10 de diciembre de 1976	15
Convenio sobre responsabilidad civil por daños resultantes de contaminación por hidrocarburos como consecuencia de la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, 17 de diciembre de 1976	16
II. NUEVAS CONVENCIONES	
Convenio relativo al empleo de la cerusa en la pintura, 1921	16
Convenio relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno, 1971	19
Convenio regional de Kuwait para la cooperación en la protección del medio marino contra la contaminación, 23 de abril de 1978	21
Tratado de cooperación para el desarrollo de la cuenca amazónica, 3 de julio de 1978	22

I. CORRECCIONES Y ACTUALIZACION

A. Convenciones inicialmente incluidas en UNEP/GC/INFORMATION/5

CONVENIO RELATIVO A LA PRESERVACION DE LA FAUNA Y LA FLORA
EN SU ESTADO NATURAL

Página 1

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese
Egipto 14.1.1956 y suprímase España.

CONVENCION INTERNACIONAL DE LA PESCA DE LA BALLENA
(en su forma enmendada)

Páginas 5 - 6

Como complemento de la información que se ofrece en la página 1 de
UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de
entrada en vigor", insértese: Países Bajos 14.6.1977

CONVENCION INTERNACIONAL DE PESCA PARA EL NOROESTE DEL ATLANTICO

Páginas 7 - 8

Como complemento de la información que se ofrece en la página 1 de
UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de
entrada en vigor", suprímense los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de, Dinamarca, Francia, Italia y
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION INTERAMERICANA
DEL ATUN TROPICAL

Página 9

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", suprímase
México. Indíquese también que Costa Rica ha anunciado su retirada, que
se llevará a efecto el 29.4.1979.

CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA

Páginas 16 - 19

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Bangladesh	1.9.1978
Barbados	6.12.1976
Islas Salomón	18.10.1978
Surinam	28.12.1954 (por sucesión)
Tailandia	16.8.1976

CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION DE LAS
AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS (en su forma enmendada)

Páginas 22 - 25

Como complemento de la información que se ofrece en las páginas 1 y 2 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese: República de Corea 31.10.1978

ACUERDO DE PROTECCION FITOSANITARIA PARA LA REGION DEL
ASIA SUDORIENTAL Y EL PACIFICO (en su forma enmendada)

Páginas 26 - 27

Al final del apartado a) de "Disposiciones", suprímase el punto y coma y agréguese la frase siguiente:

" . A los efectos de la aplicación de los objetivos de este acuerdo, Hong Kong se considerará también incluido en esta Región".

En "Partes", sustitúyase el primer párrafo por el texto siguiente:

Abierto a la adhesión de todos los Estados situados en la región o cualquier Gobierno que sea responsable de las relaciones internacionales de un territorio o territorios de la región. Los instrumentos de adhesión deberán depositarse en poder del Director General de la FAO.

CONVENIO SOBRE PESQUERIAS DEL ATLANTICO NORDESTE

Páginas 40 - 41

Como complemento de la información que se ofrece en la página 2 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, indíquese la retirada de los siguientes países y las correspondientes fechas (obsérvese la fecha corregida en el caso de los Países Bajos)

Bélgica	30.12.1977
Dinamarca	28.12.1977
Francia	31.12.1977
Alemania, República Federal de	7.2.1978
Irlanda	24.2.1978
Países Bajos	29.12.1977
Noruega	1.7.1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	31.12.1977

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese
Cuba 9.12.1976

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE INVESTIGACION Y CAPACITACION FORESTAL
BAJO LOS AUSPICIOS DE LA FAO

Páginas 43 - 44

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", suprímase
Cuba, con efecto a partir del 19.10.1972.

TRATADO ANTARTICO

Páginas 45 - 46

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese
Bulgaria 11.9.1978

CONVENCION SOBRE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS EN MATERIA
DE ENERGIA NUCLEAR (en su forma enmendada)

Páginas 49 - 50

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", enmiéndanse
las fechas correspondientes a los países siguientes, de forma que diga:

Finlandia 16.6.1972

Turquía 5.4.1968

Insértese también:

Portugal 14.1.1977

CONVENCION SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES

Páginas 55 - 56

En "Partes", insértese junto a "fecha de entrada en vigor" 12.11.1977

Sustitúyase el epígrafe "Fecha de depósito del instrumento pertinente"
por "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor" y sustitúyase
también la lista de las partes por la siguiente:

Argentina 12.11.1977

Bolivia "

Cuba "

Egipto "

Filipinas "

República Unida del Camerún "

Trinidad y Tabago "

Yugoslavia "

TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES EN
LA ATMOSFERA, EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA

Páginas 57 - 62

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Bahamas 13.8.1976

Bhután 8.6.1978

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN DEL ATLANTICO

Páginas 66 - 67

Como complemento de la adición hecha en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", en UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, página 3, agréguese Angola 29.7.1976

CONVENCION FITOSANITARIA PARA AFRICA

Página 68

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese Marruecos 10.6.1974

CONVENIO AFRICANO SOBRE LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
Y LOS RECURSOS NATURALES

Páginas 69 - 70

Como complemento de la información que se ofrece en la página 3 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", agréguense los Estados siguientes:

Mauricio -

Marruecos 11.12.1977

Seychelles -

Sudán -

Uganda -

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL
POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE
LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS

Páginas 84 - 86

Como complemento de la información que se ofrece en las páginas 4 y 5 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor" insértese:

República Democrática Alemana	11.6.1978
Ghana	19.7.1978
Indonesia	30.11.1978

CONVENIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA INTERVENCION EN
ALTA MAR EN CASOS DE ACCIDENTES QUE CAUSEN
UNA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS

Páginas 87 - 89

Como complemento de la información que figura en las páginas 4 y 5 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese Ghana 19.7.1978

CONVENIO SOBRE LAS MARISMAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL
ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS

Páginas 91 - 92

Como complemento de la información que figura en la página 5 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor" insértese:

Dinamarca	2.1.1977
República Democrática Alemana	30.11.1978
Islandia	2.4.1978
Jordania	10.5.1977
Polonia	22.3.1978
Senegal	11.11.1977
Yugoslavia	28.7.1977

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCION DE UN
FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS
CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE HIDROCARBUROS

Páginas 97 - 98

Como complemento de la información que figura en las páginas 5 y 6 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Fechas de depósito de los instrumentos pertinentes", insértese:

Francia	11.5.1978
Ghana	20.4.1978
Indonesia	1.9.1978
Yugoslavia	16.3.1978

CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA
PROVOCADA POR VERTIDOS DESDE BUQUES Y AERONAVES

Páginas 99 - 100

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese
Dinamarca 25.1.1978

CONVENIO PARA LA CONSERVACION DE LAS FOCAS ANTARTICAS

Página 101

Como complemento de la información que figura en la página 6 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Fechas de depósito de los instrumentos pertinentes" agreguese:

Argentina	7.3.1978
Bélgica	9.2.1978
Noruega	10.12.1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	8.12.1978
Estados Unidos de América	18.1.1977

En "Partes", junto a "Fecha de entrada en vigor", insértese 11.3.1978

CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL
CULTURAL Y NATURAL

Páginas 102 - 104

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", agréguense:

Brasil	1.12.1977
Canadá	23.10.1976
Costa Rica	23.11.1977
Etiopía	6.10.1977
Guyana	20.9.1977
India	14.2.1978
Italia	23.11.1978
Jamahiriya Árabe Libia	13.1.1979
Mali	5.7.1977
Mónaco	7.2.1979
Nepal	20.9.1978
Noruega	12.8.1977
Panamá	3.6.1978
Arabia Saudita	7.11.1978
República Unida de Tanzania	2.11.1977

CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR
POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS

Páginas 105 - 107

Como complemento de la información que figura en las páginas 6 y 7 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Cabo Verde	26.5.1977
Alemania, República Federal de	29.11.1977

Marruecos	18.2.1977
Países Bajos	2.12.1977
Polonia	9.11.1978

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Páginas 108 - 110

Como complemento de la información que figura en la página 7 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Botswana	14.11.1977
Egipto	4.1.1978
Kenya	8.3.1979

CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION POR LOS BUQUES

Páginas 113 - 114

Como complemento de la información que figura en la página 7 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, indíquese que se ha establecido un nuevo protocolo al Convenio, que lleva por título:

Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973

Agréguese también lo siguiente:

El protocolo fue depositado en poder del Secretario General de la OCMI para su firma el 1.6.1978 y permanecerá abierto a la firma hasta el 31.5.1979

Signatarios

Francia	11.5.1978
Malasia	20.10.1977
México	1.6.1978
Mónaco	19.4.1978
Panamá	17.8.1978

Sri Lanka	15.12.1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24.3.1978
Estados Unidos de América	27.6.1978
Venezuela	24.10.1978

ACUERDO PARA LA CONSERVACION DE LOS OSOS POLARES

Página 115

Como complemento de la información que figura en la página 7 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Bélgica	30.3.1978
Alemania, República Federal de	23.12.1977

CONVENCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA
DESDE FUENTES TERRESTRES

Páginas 118 - 119

En "Partes", insértese junto a "Fecha de entrada en vigor" 6.5.1978

Sustitúyase el epígrafe "Fechas de depósito de los instrumentos pertinentes" y la información contenida bajo el mismo por lo siguiente:

Partes contratantes y fecha de entrada en vigor

Dinamarca	6.5.1978
Francia	"
Países Bajos	"
Noruega	"
Portugal	5.6.1978
Suecia	6.5.1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	"
Comunidad Económica Europea	"

CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL MAR MEDITERRANEO
CONTRA LA CONTAMINACION

Páginas 120 - 121

Como complemento de la información que figura en la página 8 de UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1, en "Partes", insértese junto a "Fecha de entrada en vigor" 12.2.1978. Sustitúyase también el epígrafe "Signatarios" y la información que figura bajo el mismo por lo siguiente:

Partes contratantes y fecha de entrada en vigor

Egipto	23.9.1978
Francia ^{*/}	10.4.1978
Israel	2.4.1978
Líbano	12.2.1978
Malta	"
Mónaco	"
España	"
República Árabe Siria ^{*/}	-
Túnez	12.2.1978
Yugoslavia	"
Comisión Económica Europea	15.4.1978

El Protocolo para la prevención de la contaminación del Mediterráneo provocada por vertidos desde buques y aeronaves entró en vigor en la misma fecha que la convención y son partes en el mismo los Estados siguientes:

Partes contratantes y fecha de entrada en vigor

Egipto	23.9.1978
Francia	10.4.1978
Líbano	12.2.1978

^{*/} Con reservas.

Malta	12.2.1978
Mónaco	12.2.1978
España	12.2.1978
República Árabe Siria	-
Túnez	12.2.1978
Yugoslavia	12.2.1978
Comisión Económica Europea	15.4.1978

El Protocolo relativo a la cooperación en la lucha contra la contaminación del Mar Mediterráneo por hidrocarburos y otras sustancias nocivas entró en vigor en la misma fecha que el convenio y son partes los Estados siguientes:

Partes contratantes y fecha de entrada en vigor

Egipto	23.9.1978
Francia	10.4.1978
Israel	2.4.1978
Líbano	12.2.1978
Malta	12.2.1978
Mónaco	"
España	"
República Árabe Siria	-
Túnez	12.2.1978
Yugoslavia	"

B. Convenciones inicialmente incluidas en
UNEP/GC/INFORMATION/5/Supplement 1

CONVENIO SOBRE LA PESCA EN LAS AGUAS DEL DANUBIO

Página 11

En "Partes y fecha de entrada en vigor", insértase:

Checoslovaquia 29.6.1972

Hungría 18.12.1961

ACTA RELATIVA A LA NAVEGACION Y A LA COOPERACION ECONOMICA
ENTRE LOS ESTADOS DE LA CUENCA DEL NIGER

Y

ACUERDO RELATIVO A LA COMISION DEL RIO NIGER Y
LA NAVEGACION Y EL TRANSPORTE EN EL RIO NIGER

Páginas 15 y 16

En "Partes", junto a "Fecha de aprobación" y debajo de "Acuerdo", sustitúyase "25.1.1964" por 25.11.1964; debajo de "Depositario" agréguense Enmiendas y al lado, bajo la columna "Acuerdo", agréguense 2.2.1968 y 15.6.1973

CONVENCION SUPLEMENTARIA DE LA CONVENCION DE PARIS SOBRE
RESPONSABILIDAD DE TERCEROS EN MATERIA DE ENERGIA NUCLEAR
(en su forma enmendada)

Página 17

En "Partes" junto a "Fecha de entrada en vigor", sustitúyase "24.12.1974" por 4.12.1974

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Finlandia 14.1.1977

Alemania, República Federal de 1.10.1975

Italia 3.2.1976

TRATADO SOBRE PROHIBICION DE ENPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS
ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y
OCEANICOS Y SU SUBSUELO

Páginas 21 - 24

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor", insértese:

Congo 23.10.1978

Etiopía 14.7.1977

Seychelles 29.6.1976

CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y
TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

Páginas 25 - 28

En "Partes contratantes y fecha de entrada en vigor" insértese:

Australia	5.10.1977
Bhután	8.6.1978
Congo	23.10.1978
Lesotho	6.9.1977
Venezuela	18.10.1978

CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO,
HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS
(CONVENCION DE SAN SALVADOR)

Página 32

Agréguese lo siguiente:

Partes contratantes y fecha de depósito de los instrumentos de
ratificación pertinentes

Chile	12.7.1978
Ecuador	27.9.1978
Guatemala	3.4.1978
Panamá	30.6.1978

ACUERDO SUPLEMENTARIO DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMISION
INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DEL RIN
CONTRA LA CONTAMINACION

Página 33

En "Partes" junto a "Fecha de entrada en vigor", insértese 1.2.1979,

Agréguese lo siguiente:

Partes contratantes y fecha de entrada en vigor

Francia	1.2.1979
Alemania, República Federal de	"
Luxemburgo	"
Países Bajos	"
Suiza	"
Comunidad Económica Europea	"

CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL RIN
CONTRA LA CONTAMINACION QUÍMICA

Página 34

En "Partes", junto a "Fecha de entrada en vigor", insértese 1.2.1979

Sustitúyase "Partes contratantes" por Partes contratantes y fecha de entrada en vigor; debajo de este epígrafe póngase lo siguiente:

Francia	1.2.1979
Alemania, República Federal de	"
Luxemburgo	"
Países Bajos	"
Suiza	"
Comunidad Económica Europea	"

CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TECNICAS
DE MODIFICACION AMBIENTAL CON FINES MILITARES
U OTROS FINES HOSTILES

Páginas 35 - 37

En "Estados signatarios" insértese:

Australia	31.5.1978
Chipre	12.4.1978
Ghana	21.3.1978

República Democrática Popular Lao	13.4.1978
Sierra Leona	12.4.1978
Túnez	11.5.1978
Zaire	28.2.1978

CONVENIO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS RESULTANTES
DE CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS COMO CONSECUENCIA DE
LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINERALES
DE LOS FONDOS MARINOS

Páginas 38 - 39

Agréguense los siguiente:

Partes contratantes y fecha de depósito de los instrumentos
pertinentes

Alemania, República Federal de	28.4.1978
Irlanda	27.4.1978
Países Bajos	4.5.1977
Noruega	4.5.1977
Suecia	11.5.1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4.5.1977

II. NUEVAS CONVENCIONES

CONVENIO RELATIVO AL EMPLEO DE LA CERUSA EN LA PINTURA

Objetivo

Proteger a los trabajadores de la exposición a la cerusa y al sulfato de plomo y a todos los productos que contengan dichos pigmentos.

Disposiciones

a) Se prohibirá a las Partes la utilización de cerusa y sulfato de plomo y de todos los productos que contengan dichos pigmentos en la pintura interior de edificios, salvo en los casos en que la autoridad

competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores competentes, considere dicho uso necesario, o cuando los pigmentos blancos no contengan más del 2% de plomo;

b) En general se prohibirá el empleo de varones menores de 18 años y de mujeres de cualquier edad en todos los trabajos de pintura de carácter industrial que entrañen el empleo de cerusa o sulfato de plomo u otros productos que contengan esos pigmentos;

c) Las Partes regularán la utilización de la cerusa, el sulfato de plomo y todos los productos que contengan esos pigmentos en las operaciones en las cuales no se haya prohibido su utilización, de conformidad con los principios establecidos en el Convenio;

d) Se recogerán datos estadísticos sobre casos de envenenamiento por plomo entre los trabajadores que realicen tareas de pintura.

Partes

El Convenio está abierto a la adhesión de todos los Estados miembros de la OIT. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la OIT.

Fecha de aprobación	1921
Lugar de aprobación	Ginebra
Fecha de entrada en vigor	31.8.1923
Idiomas	Francés, inglés
Depositaria	OIT

Partes contratantes ^{*/} y fecha de entrada en vigor

Afganistán	12.6.1939
Argelia	19.10.1962
Argentina	26.5.1936
Austria	12.6.1924
Bélgica	19.7.1926
Benin	12.12.1960
Bulgaria	6.3.1925
Imperio Centroatricano	27.10.1960
Chad	10.11.1960

^{*/} Por orden alfabético inglés.

Chile	15.9.1925
Colombia	20.6.1933
Comoras	23.10.1978
Congo	10.11.1960
Cuba	7.7.1928
Checoslovaquia	31.8.1923
Kampuchea Democrática	24.2.1969
Djibouti	3.8.1978
Finlandia	5.4.1929
Francia	19.2.1926
Gabón	14.10.1960
Grecia	22.12.1926
Guinea	21.1.1959
Hungría	8.6.1956
Iraq	19.4.1966
Italia	22.10.1952
Costa de Marfil	21.11.1960
República Democrática Popular Lao	23.1.1964
Luxemburgo	16.4.1928
Madagascar	1.11.1960
Malí	22.9.1960
Mauritania	20.6.1961
México	7.1.1938
Marruecos	13.6.1956
Países Bajos	15.12.1939

Nicaragua	12.4.1934
Níger	12.2.1961
Noruega	11.6.1929
Panamá	19.6.1970
Polonia	21.6.1924
Rumania	4.12.1925
Senegal	4.11.1960
España	20.6.1924
Surinam	15.6.1976
Suecia	27.11.1923
Togo	7.6.1960
Túnez	12.6.1956
República Unida del Camerún	7.6.1960
Alto Volta	21.11.1960
Uruguay	6.6.1933
Venezuela	28.4.1933
Viet-Nam	6.6.1953
Yugoslavia	30.9.1929

**CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION CONTRA LOS RIESGOS DE
INTOXICACION POR EL BENCENO**

Objetivos

Proteger a los trabajadores contra los riesgos resultantes de la elaboración, manipulación o utilización del benceno.

Disposiciones

a) El Convenio será aplicable a todas las actividades que entrañen una exposición de los trabajadores al benceno (benceno de hidrocarburo aromático $C_6 H_6$) y a productos que contengan benceno;

b) Las Partes utilizarán productos sucedáneos inocuos o menos nocivos en lugar del benceno o de los productos que contienen benceno, siempre que tal sustitución sea posible;

c) Se prohibirá la utilización de benceno o de productos que contengan benceno en ciertos procesos de trabajo que se especificarán en las legislaciones nacionales;

d) En los locales donde se fabrique, manipule o utilice el benceno o productos que contengan benceno, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar el escape de gases de benceno en el aire de los lugares de trabajo, y la concentración de benceno no excederá en ningún caso de 25 ppm;

e) Se facilitará a los trabajadores que puedan estar expuestos al benceno o los productos que contengan benceno, los medios adecuados para su protección personal, y la duración de la exposición se reducirá cuanto sea posible.

Partes

Abierto a la adhesión de todos los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la OIT.

Fecha de aprobación	1971
Lugar de aprobación	Ginebra
Fecha de entrada en vigor	27.7.1973
Idiomas	Francés, inglés
Depositaria	OIT

Partes contratantes ^{*/} y fecha de entrada en vigor

Bolivia	31.1.1977
Colombia	16.11.1976
Cuba	17.11.1972
Ecuador	27.3.1975
Finlandia	13.1.1976
Francia	30.6.1972
Alemania, República Federal de	26.9.1973

*/ Por orden alfabético inglés.

Grecia	24.1.1977
Guinea	26.5.1977
Hungría	11.9.1972
Iraq	27.7.1972
Costa de Marfil	21.2.1973
Kuwait	29.3.1974
Marruecos	22.7.1974
Rumania	6.11.1975
España	8.5.1973
Suiza	25.3.1975
República Árabe Siria	7.2.1977
Uruguay	2.6.1977
Yugoslavia	24.6.1975
Zambia	24.5.1973

**CONVENIO REGIONAL DE KUWAIT PARA LA COOPERACION EN LA PROTECCION
DEL MEDIO MARINO CONTRA LA CONTAMINACION**

Conscientes del estado de contaminación de su región por hidrocarburos y otras materias nocivas resultantes de las actividades humanas que amenazan la vida marina, la salud humana, la utilización de las playas y otros lugares de esparcimiento con fines de recreo, los Estados interesados se comprometen por el Convenio a prevenir, reducir y combatir la contaminación del medio marino.

Disposiciones

a) Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y combatir la contaminación del medio marino (arts. III - VIII);

b) Las Partes cooperarán en la adopción de las medidas necesarias para luchar contra la contaminación en casos de urgencia (art. IX);

c) Las Partes cooperarán en las investigaciones científicas y técnicas relacionadas con la contaminación marina (arts. X - XII);

d) Las Partes cooperarán en el establecimiento de reglamentos y disposiciones para la determinación de la responsabilidad civil y la compensación por daños relacionados con el tema del Convenio (art. XIII).

El Protocolo para combatir los hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia se aprobó en la misma fecha que el Convenio.

Partes

El Convenio está abierto a los Estados que participaron en la Conferencia de Kuwait, celebrada del 15 al 23 de abril de 1978.

Fecha de aprobación	23.4.1978
Lugar de aprobación	Kuwait
Fecha de entrada en vigor	
Idiomas	Arabe, inglés, persa
Depositario	Kuwait

Estados signatarios

Bahrein	24.4.1978
Irán	"
Iraq	"
Kuwait	"
Omán	"
Qatar	"
Arabia Saudita	"
Emiratos Arabes Unidos	"

TRATADO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA AMAZONICA

Objetivo

Promover el desarrollo armonioso de la región del Amazonas y permitir una distribución equitativa de los beneficios de dicho desarrollo entre las Partes contratantes.

Disposiciones

- a) Las Partes realizarán una acción y esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo armonioso de sus respectivos territorios amazónicos de forma que esas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente beneficiosos y logren también la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de dichos territorios;
- b) Las Partes garantizarán la total libertad de la navegación comercial en el Amazonas y otros ríos amazónicos internacionales con carácter de reciprocidad y adoptarán medidas a nivel nacional, bilateral o multilateral tendientes a mejorar y lograr que dichos ríos sean navegables;
- c) Se declarará el derecho soberano al uso exclusivo y a la utilización de los recursos naturales dentro de los territorios respectivos de las Partes, y éstas realizarán esfuerzos para lograr la utilización racional de los recursos hídricos;
- d) Se promoverá la investigación científica y el intercambio de información para lograr que la explotación de la flora y fauna de la región del Amazonas se planifique racionalmente a fin de mantener el equilibrio ecológico dentro de la región y preservar las especies;
- e) Se fomentará la realización de estudios conjuntos y la adopción de medidas para la utilización racional de los recursos humanos y naturales de los respectivos territorios amazónicos de las Partes;
- f) Se mejorarán los enlaces de los transportes y las comunicaciones entre los Estados de la región amazónica y se estimulará el comercio al por menor de productos entre esos Estados;
- g) Se garantizará la conservación de la riqueza etnológica y arqueológica del Amazonas;
- h) Se creará el Consejo de cooperación amazónica, integrado por representantes diplomáticos de alto nivel, que se reunirá una vez al año para supervisar la aplicación satisfactoria del Tratado bajo la dirección general de las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores.

Partes

El Tratado sólo está abierto a la ratificación de todas las Partes contratantes. El instrumento de ratificación se depositará en poder del Gobierno de Brasil.

Fecha de aprobación	3.7.1978
Lugar de aprobación	Brasilia
Fecha de entrada en vigor	
Idiomas	Español, holandés, inglés, portugués
Depositario	Brasil

Estados signatarios

Bolivia

Brasil

Colombia

Ecuador

Guyana

Perú

Surinam

Venezuela

- - - - -